

Bogotá, D.C., **23 MAR. 2018**

Al contestar favor citar este No. de oficio: **Nº 01000**

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas Cámara de Representantes
Carrera 7 No.8 – 68 Edificio Nuevo Congreso
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su comunicación distinguida como CLC – 3.9 – 865 – 18 – 2 CONTABLE del 01 de marzo de 2018 — Requerimiento Presupuestal y Contable de Información para el Fecencimiento de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación Vigencia Fiscal 2017, radicada en el FODESEP bajo el No. 001287 del 2 de marzo de 2018- y correo electrónico del 02 de marzo de 2018 radicado en el FODESEP bajo el No. 001299 del 05 de marzo de 2018.

Respetado doctor Sepúlveda Muñetón:

Teniendo en cuenta la prórroga que nos fue otorgada, mediante correo electrónico del 05 de marzo de 2018 el cual fue radicado en el FODESEP bajo el No.001299 de la misma fecha; dentro del término concedido se da respuesta a los ítems de la comunicación anunciada en el asunto, en el mismo orden en que fueron formulados, no sin antes precisar; por su importancia en la valoración, la naturaleza del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior -FODESEP-, el cual fue creado en el artículo 89 de la Ley 30 de 1992, como una entidad de economía mixta, sin ánimo de lucro, organizada para su funcionamiento bajo los principios de la Economía Solidaria. El párrafo de la mencionada normatividad le ordena al Gobierno Nacional reglamentar el funcionamiento del FODESEP, de conformidad con las disposiciones relativas a las Instituciones de la Economía Solidaria, para lo cual expidió el Decreto 2905 del 31 de diciembre de 1994; por lo que entonces, el FODESEP se regula por los citados ordenamientos jurídicos y sus Estatutos Sociales.

"1.- Remitir copia de los estados financieros con sus respectivas notas explicativas y el catálogo general de cuentas con sus respectivos saldos (saldos y movimientos) a 31 de diciembre de 2017 preparados y presentados por la entidad de acuerdo con la normatividad aplicable expedida por la Contaduría General de la Nación de acuerdo con la naturaleza de su entidad (Resolución N° 706 del 16 de diciembre de 2016 y el Instructivo No.003 del 1 de diciembre de 2017)".

Respuesta. Se adjunta copia de los estados financieros aprobados en la XXIII Asamblea General Ordinaria del FODESEP, celebrada el 21 de marzo de 2018 con sus respectivas notas explicativas al corte 31-12-17, preparados y presentados por el FODESEP, de acuerdo con las Resoluciones N° 375 de septiembre 17 de 2007, 706 del 16 de diciembre de 2016 e Instructivo No.003 de diciembre 1 de 2017) expedidas por la Contaduría General de la Nación:

- 1.Estado de Situación Financiera Individual. En un (1) folio.
- 2.Estado del Resultado Integral Individual. En un (1) folio.
- 3.Estado de Cambios en el Patrimonio Individual. En un (1) folio.
- 4.Estado de Flujos de Efectivo Individual. En un (1) folio.
- 5.Notas a los Estados Financieros. En dieciocho (18) folios.
6. Catálogo General de Cuentas de la Información Contable Pública Convergencia presentada a la Contaduría General de la Nación al corte 31 de diciembre de 2017. En seis (6) folios.

"2.- Remitir copia del dictamen a los estados financieros preparado y presentado por el revisor fiscal, auditor o contralor en los casos que la ley obligue a tenerlo a 31 de diciembre de 2017."

Respuesta. Se anexa copia del Dictamen del Revisor Fiscal al corte 31 de diciembre de 2017 en dos (2) folios.

No 01000

"3.- Remitir certificación suscrita por el representante legal y el contador de la entidad en donde informen que las cifras reflejadas en los estados financieros vigencia 2017, fueron tomadas fielmente de los libros de contabilidad de acuerdo con las normas señaladas en el Régimen de Contabilidad Pública."

Respuesta. Se anexa copia de la certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador del FODESEP, en un (1) folio.

"4.- De acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública aplicable a su entidad, favor enviar certificación del funcionario competente en donde se informe sobre la publicación en lugar visible y público y en la página de su entidad, los informes de gestión, resultados financieros y contables correspondientes a la vigencia fiscal 2017."

Respuesta. NO APLICA. El FODESEP para sus registros contables y para la preparación de sus estados financieros separados, se rige por los Marcos Técnicos normativos establecidos para Pymes en Colombia (Grupo 2) del Decreto 3022 de 2013, compilado por el Decreto 2420 de 2015 y modificado por el Decreto 2496 de 2015 expedidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio Industria y Turismo; y, por las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Economía Solidaria, (Circular Externa, Básica Contable y Financiera No.004 de 28 de agosto de 2008, con sus correspondientes modificaciones contenidas en las Circulares Externas:001, 004 y 007 de 2009 y 004 y 007 de 2010, 006 de 2012, 003 de 2013, y por las demás normas concordantes) a la cual está sometido para su inspección, vigilancia y control. Los estados financieros, para efectos de reporte a las entidades públicas son homologados al PUC de la Contaduría General de la Nación; conforme a las instrucciones que dicha entidad ha impartido.

No obstante, lo anterior, una vez la Asamblea General del FODESEP, aprueba los estados financieros, estos se publican en la página Web Institucional.

Se anexa certificación expedida por la Secretaría General y Secretaria de la Asamblea General del FODESEP, sobre la aprobación y publicación del Informe de Gestión y, los estados financieros de la vigencia 2017, en un (1) folio.

"5.- Informe del total de los deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2017 en miles de pesos (de acuerdo con el catálogo de cuentas de su entidad), así:"

Respuesta. Se diligencia el cuadro enviado por la Honorable Comisión Legal de Cuentas con los datos solicitados:

VALOR TOTAL DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO A 31-12-17 MILES DE PESOS	EDAD DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO A 31-12-17
7.362.133	1.415 – 1.653 días

Las deudas o cuentas de difícil cobro del FODESEP, se encuentran representadas en un gran porcentaje en la cartera de crédito clasificada en categoría "E" de las Instituciones de Educación Superior, y en un mínimo porcentaje, en obligaciones por otros conceptos. Al cierre de la vigencia de 2017 se contaba con las siguientes:

Institución de Educación Superior	Capital	Interés Corriente	Interés de Mora	Calificación	Días de Mora
Instituto de Educación Empresarial - IDEE-	280.000	181.718	195.073	E	1.415
Corporación Universal de Investigación y Tecnología -CORUNIVERSITEC-	2.503.215	1.072.774	3.129.353	E	1.653
Total	3.219.102	1.254.492	3.324.426		

001000

“¿Qué actuaciones administrativas está llevando a cabo su administración para recuperar estas deudas o cuentas de difícil recaudo?”

Respuesta. Cartera de crédito. Agotada la etapa pre jurídica o cobro persuasivo, con resultados infructuosos, se inicia el respectivo proceso ejecutivo. (Procedimiento establecido en el Manual de Crédito y Cartera, contenido en el Acuerdo No. 231 de 2014, emanado del Consejo de Administración).

Durante la anualidad de 2017, se continuó con el trámite de cuatro (4) procesos ejecutivos cuyo trámite es el siguiente: (i). Un (1) proceso terminó por pago total de la obligación. (ii) Un (1) proceso sigue pendiente en el juzgado de conocimiento, para resolver la solicitud de terminación, en virtud de la materialización del trámite de dación en pago de dos (2) bienes inmuebles hipotecados previamente a favor del FODESEP y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares. (iii) Un (1) proceso en etapa de la realización de audiencia inicial; y, (iv) Un (1) Proceso en etapa de ejecución para decidir sobre la realización del bien inmueble hipotecado a favor del FODESEP.

“6.- Favor informar qué limitaciones presentó o presenta el Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, y en qué forma se refleja en su información contable a 31 de diciembre de 2017.”

Número	Descripción de la Limitación del CHIP A 31-12-17	Observaciones*
1		

Respuesta. El Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, no ha presentado ni presenta ninguna limitante para nuestra entidad. Se indica que el FODESEP homologa sus cuentas de acuerdo con la Resolución N° 375 de septiembre 17 de 2007 y demás normas proferidas por la Contaduría General de la Nación para efectos del reporte de las categorías: Información Contable Pública e Información Contable Convergencia.

“7.- Con relación a la implementación y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP de acuerdo a la normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a la naturaleza de su entidad, favor informar lo siguiente:

7.1). - ¿Que limitaciones de tipo académico, presupuestal, normativo, tecnológico y operativo se han presentado durante el proceso de implementación y la aplicación de las NICSP de acuerdo con las Resoluciones números 414 y 451 de 2014, números 037 y 533 de 2015, expedidas para la Contaduría General de la Nación teniendo en cuenta su vigencia, cronograma y la naturaleza jurídica de su entidad?”

Respuesta. No se han presentado limitaciones en cuanto a la implementación de las NICSP toda vez que, si bien es cierto, el FODESEP ya tiene implementadas las NIIF de acuerdo con sus particularidades, realiza Homologación de su información contable para efectos del reporte de las categorías de Información Contable Pública e Información Contable Convergencia con destino a la CGN.

N° de limitación	Descripción de la limitación en la implementación y aplicación de las NICSP de acuerdo con la naturaleza jurídica de su entidad, resolución a aplicar y cronograma a cumplir
1

7.2). - De acuerdo con las Resoluciones números 414 y N° 451 de 2014, números 037 y N° 533 de 2015, expedidas para la Contaduría General de la Nación a partir del 1° de enero de 2018 las entidades que hacen parte del Balance General del Nivel Nacional deben estar aplicando las NICSP ¿Su entidad lo está haciendo al 100% de acuerdo a la norma a aplicar?

Respuesta. Si, el FODESEP ya tiene implementadas al 100% las NIIF, de acuerdo con sus particularidades y las está aplicando al 100% desde la vigencia 2016.

1001000

En caso contrario explicar las razones del incumplimiento de la normatividad vigente.

Respuesta. No Aplica.

“8.- Remitir copia del informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno Contable a 31 de diciembre de 2017 presentado a la Contaduría General de la Nación de acuerdo con las Resoluciones números 357 de 2008 y 193 del 5 de mayo de 2016, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución N° 706 del 16 de diciembre de 2016”.

Respuesta. Se anexa copia de la evaluación del Sistema de Control Interno Contable del FODESEP al corte 31 de diciembre de 2017 presentado a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP, en tres (3) folios.

“9.- De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica N° 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, informar el avance de su plan o planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2017 en el siguiente formato (resumen ejecutivo):

SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO SUSCRITOS CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Fecha de suscripción del plan o planes de mejoramiento:

Número de hallazgos según la CGR	Número metas propuestas	Número de metas cumplidas	Cumplimiento del plan o planes en % a 31/12/2017	Avance del plan o planes en % a 31/12/2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Respuesta. N/A. El último Plan de Mejoramiento del FODESEP suscrito con la Contraloría General de la República, corresponde a la vigencia de 2007; el cual fue cumplido en su integralidad al cierre de la vigencia 2010.

NOTA: Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2017, favor informar las razones de este incumplimiento; y ¿Qué actuaciones administrativas se tomaron para subsanarlas durante la vigencia 2018? Igualmente informar cual o cuales de los hallazgos de la Contraloría General de la República son estructurales y que su corrección depende de terceros.

Respuesta. N/A.

Cordial Saludo,


EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Gerente General

Anexo: Lo anunciado en treinta y cinco (35) Fojos
Copia: Consecutivo, Carpeta Comisión Legal de Cuentas Vigencia 2017 – Control Interno
Suministró Información y revisó: Subgerente Financiero, Asesora Jurídica y Control Interno
Consolidó y Verificó: María Leonor Marroquín Torres – Control Interno.